

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la juez memorial presentado por la parte demandada Colpensiones EICE. De igual manera se deja constancia que por el despacho se había adelantado la notificación a la entidad. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Maria Betty Rodriguez Garcia
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE y Nueva Empresa Promotora de Salud NUEVA EPS S.A
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00341-00

Armenia, Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede téngase por notificada a la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES EICE** del auto admisorio de la demanda.

Revisada la documentación visible en el expediente digital se reconoce derecho de postulación al abogado **Miguel Ángel Ramírez Gaitán**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.117 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la misma, conforme al memorial poder conferido.

Igualmente, se reconoce derecho de postulación para actuar como abogado sustituto de aquél, a **Sebastián Duque Grisales**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.893.775 y portador de la tarjeta profesional No. 221.895 del C. S. de la J.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que impulse el proceso, realizando el trámite de notificación a la entidad Nueva Empresa Promotora de Salud Nueva EPS.S.A

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 11 de febrero de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6cea7987f6fb8a089ba9fe7572b460e7a746d0514008d83cefb2
766efde61c7c

Documento generado en 10/02/2022 10:00:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>